



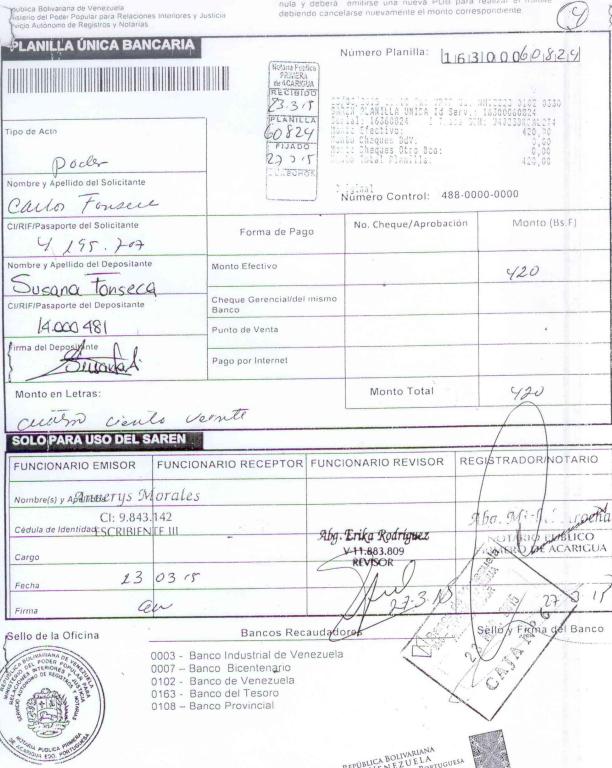


F54-56

Fecha Emisión: 2303 (15)

N=12 T30 La PUB desde su emisión tiene una vigencia de tremta (30) días continuos para ser cancelada, una vez efectuada la cancelación respectiva, tiene una vigencia de sesenta (60) días no promogablem para presentar el documento. Agotados dichos lapsos la PUB es nula y deberá emitirse una nueva PUB para realizar el tramite debiendo cancelarse nuevamente el monto correspondiente.









JUNEARO A. JONSECO C.
ARDIGADO NO. 132.624

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

BLI 4

15

16

17

18

19

20

21

22

23

25

28

29



Abg. Fiorely State A PLANIES ABG. Fiorely State A PLANIES ABG. FIORELY BROTTEN BETERON BROTTEN BROTTEN

2

12

16

17

18

21

CARLOS ENRIQUE FONSECA JIMÉNEZ, venezolano, mayor de edad, casado domiciliado en la ciudad de Araure estado Portuguesa en la Urbanización Villa colonial, calle 5, casa Z-01, civilmente hábil, titular de la cédula de identidad N° V-4.195.707, actuando en este acto en representación del Centro Hípico SU REFUGIO CASA CLUB, C.A. inscrito en el Registro Mercantil Segundo del Estado Portuguesa bajo el Nº 47, Tomo 23-A en fecha 21 de Junio del año 1996, en mi condición de Gerente General de la misma según Acta de Asamblea General Extraordinaria inscrita en el Registro Mercantil Segundo del Estado Portuguesa bajo el Nº 42, Tomo 38-A en fecha 14 de Diciembre del año 2009, por medio del presente documento, declaro: Confiero Poder General a la ciudadana RAQUEL FONSECA CAMPANÑARO, venezolana, mayor de edad, soltera, Domiciliada en la Urbanización villa Colonial, calle 5, casa Z-01 de la ciudad de Araure estado Portuguesa, civilmente hábil, titular de la cédula de identidad N° V-18.732.433, para que en ejercicio del presente mandato represente y sostenga los derechos e intereses de la empresa Centro Hípico SU REFUGIO CASA CLUB, C.A., por ante cualquier autoridad de la República Bolivariana de Venezuela, Instituciones u Organismos sean Públicos o Privados, por ante el Poder Judicial de la República Bolivariana de Venezuela y todos los Tribunales y Juzgados que formen parte del mismo sin excepción alguna, especialmente podrán firmar, solicitar, aceptar, protestar, o rechazar cualquier tipo de documentos por ante Registros, Notarías, Alcaldías, Gobernaciones, Ministerios, Embajadas o Consulados, Institutos Nacionales y otros, podrá también recibir y firmar cartas, protocolos, tomos o cualquier otro libro, también podrá realizar en nombre de la empresa cualquier trámite o diligencias, solicitudes, tomar decisiones, podrá comprar, reclamar, solicitar y recibir pagos, reembolsos, liquidaciones y cualquier tipo de cancelación ya sea en dinero, cheques, transferencias, acciones, bonos, pagares, o en cualquiera de sus modalidades, podrá otorgar los recibos y finiquitos a que hubiere lugar, de igual forma puede representar la empresa por ante cualquier organismo o institución de países extranjeros, ya sea en territorio de la República Bolivariana de Venezuela o fuera

de ella, actuando de forma directa, para llevar a cabo las diligencias necesarias, en este sentido nuestra mandataria podrá sustituir el presente poder total o parcialmente en tercera persona natural o jurídica, en abogado o abogados de su confianza, reservándose o no su ejercicio, y en lo judicial, podrá obligar a la empresa en cualquier acto como transigir, convenir, desistir, comprometer en árbitros arbitradores o de derecho, promover y evacuar pruebas, demandar y darse por intimada, citada o notificada, seguir cualquier juicio que tengamos intereses en todas sus instancias, inclusive en casación, gestionar, procesar, solicitar créditos de cualquier índole, ejecutar todo tipo de operaciones y tramitaciones financieras o administrativas ante cualquier entidad bancaria, ente público o privado; representar en todo lo relativo a instrumentos negociables, acciones y operaciones crediticias; celebrar, modificar o rescindir contratos de todo género, solicitar, gestionar, peticionar y hacer declaraciones de toda índole por ante empresas privadas, organismos públicos y hacer uso de todos los recursos administrativos. A los efectos de su interpretación, este Poder Especial es todo lo amplio y suficiente por lo que respecta al alcance que terceras personas deseen concederle a la misma, ya que las facultades en él señaladas no son a título meramente enunciativo y en modo alguno taxativo. En fin, la mandataria podrá efectuar en mi nombre y representación lo que yo pudiere hacer personalmente sin ninguna limitación en el ejercicio de mi cargo de Presidente. En fe de que todo lo dicho es cierto y en signo de conformidad y aceptación firmo en la ciudad de Acarigua a la fecha de su Autenticación.

 Carlos Enrique Fonseca Jiménez C.I. V- 4.195.707



REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

704° v 156°

MOTARIA PUBLICA PRIMERA DE ACARROJA ESTARO PORTUGUESA

ALDO MECHEL ARDCHA.



MOTTARNO PÜBLIGO PRIMERO DE ACARIGUA

del año Dos Mil Guince (2.015). El anterior documento redistrisdo por el Aboyado: SUSANA A FONSECA, inscrito en el impreabogado bajo el No. 132.624, fue presentado para su AUTENTICACIÓN y devolución—Presentes sus diorgantes dijeron llamanse CARLOS EMRIQUE FONSECA JIMENEZ en representación del centro Rigaco SU REFUGIO CASA CLUE CA, mayores) de edad, domicióndo(s) en ARAURE ESTANO PORTUGUESA de macromandad VENEZOLANA de estado civil: CASADO, y multanes) de las (S) Cédulos) de labentintad No.(s) V.4.195.797. Lentonas, de documento y confirmidado com sus forocopras y firmado en estas y en el presente original en presencia de la Notario, etilican obargante(s) expusadieron): TSU CONTENIDO ES CIERTO V MAIANUESTRAS; LA(S) FIRMA(S) QUE Z APARECEIN) AL PIE DEL DOCUMENTO. La Notario en tal virtual lo declara legalmente Autenticado en presencia de los testigos instrumentales: ENEIDA SAEZ y NESTOR MORBILO, mayores de edad, venezolanas, de este domicilio y portadioras de las Cédulos de Identidad Nos. 9.378.537 y 21.394.409 respectivamente, dejandolo insente bajo el No. 12 Tomo 30 de los Libros de Autenticaciones llevados por este dejandolo impento bajo el No. 12 Tomo 30 de los Libros de Autenticaciones llevados por este

El Notario que suscribe, certifica que tuvo a su visto: 1) PUB Nº 16300060824, de traba 13.03-2015. 2) Registro de Comercio de Centro Hipico SU REFUGIO CASA CLUB, CA. Vacrita por ante el Registro Mercantil Segundo del Estado Portuguesa inserto bajo el Nº 47. 1896 23 A. en fecha: 21-06-1996, y Acta de Asamblea General Extraordinaria inscrita por ante el Registro Mercantil Segundo del Estado Portuguesa inserto bajo el Nº 42. Tomo 35-A. en fecha: 14-12-2009, dunde consta el control que trene en dicha empresa el ciudadano. CARLOS ENRIQUE FONSECA JIMENEZ, y que lo ecredita para oforgar el presente Poder. Jurada la urgencia y comprobada como fiue se acuenda valultar las horas de Despacho necesarias para el otorgamiento y autenticación del presente documento de conformidad con lo previsto en el Titulo II, Capitulo II, Art. 23. 14 per la Ley de Registro Públic. 14 pente en entre manifestamento los oforgamientes su plena conformidad.

Atg. Michel Argolia 11.: 6.012434 NOTARIO

ELELOSI OTORGANTEIS)

LOS TEATIGOS